



Instituto Electoral del Estado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ESTRATIKA, IDEAS ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INSTITUTO”, que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.

I.2. Todas las actividades de “EL INSTITUTO” se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, “EL INSTITUTO” tiene como fines:

- a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;
- d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.

I.4. Su representante legal es **ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ**, Consejero Electoral Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a **"EL INSTITUTO"** y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos electorales del Estado de Puebla.

I.5. Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la prestación del servicio **IMPRESIONES OFICIALES**, consistente en la elaboración de memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales, disponiendo de la organización necesaria para tales efectos.

I.6. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, lo anterior respecto de la elaboración de memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales.

I.7. Con la finalidad de la elaboración de memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil doce, tomó el acuerdo **CA/AC-003/2012**, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas número **ADJ-INV-IEE-007/2012**, para la contratación del servicio objeto del presente acto, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada **"ESTRATIKA. IDEAS ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V."**, representada por [REDACTED] por lo que respecta a los bienes que se adjudican en el presente acuerdo de voluntades, por tener las mejores condiciones técnicas y económicas.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco numero 2103, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

II.-Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que:

II.1. La empresa **"ESTRATIKA, IDEAS ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V."** es una empresa legalmente constituida, tal y como, lo acreditan con el Testimonio de la Escritura de la Sociedad Mercantil Anónima, con número de Instrumento 20,693 Volumen 253, otorgada ante la fe del Notario Público número nueve de los de esta Ciudad Capital, Licenciado Fernando Unánue Sentmanat.

II.2. Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **EIE-070409-TE2**, se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y tiene por objeto la prestación de servicios de publicidad y compra-venta de impresiones en gran formato, tales como vinil, estáticos, back light, etc.

II.3. [REDACTED] tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el Instrumento Notarial número 20,693 Volumen 253, otorgado ante la fe del Notario Público número nueve de los de esta Ciudad Capital,



Instituto Electoral del Estado



Licenciado Fernando Unánue Sentmanat, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.

II.4. Tiene capacidad para contratar y obligarse para la prestación del servicio de **IMPRESIONES OFICIALES**, consistente en la elaboración de memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales, referido en este contrato.

II.5. Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio consistente en elaboración de memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales referidos en este contrato, como también las disposiciones legales de carácter estatal aplicables a estas operaciones.

II.6. Declara haber presentado al Órgano Electoral Estatal, la propuesta técnica y económica para la prestación del servicio de **IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES**, consistente en elaboración de memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales, aludido en este contrato, misma que corre agregada al presente contrato formando parte integral del mismo como **ANEXO UNO**, por lo que se desprende que cuenta con los recursos económicos y materiales suficientes.

II.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Calle 39 Poniente número 307, Colonia Gabriel Pastor, Puebla, Puebla.

III. Declaran ambas partes, que:

III.1. Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.

III.2. En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.

III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar la prestación del servicio de **IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES**, consistente en la elaboración de Memorias Electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas contenidas en su propuesta técnica, así como, en la orden de compra generada por "EL INSTITUTO", documentos que se agregan y forman parte integrante de este contrato, como **ANEXOS UNO y DOS**, respectivamente, por haber sido aceptado por "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de **\$154,985.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**

CINCO PESOS 00/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de \$179,782.60 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.), por concepto de impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión, cantidad que comprende la prestación del servicio con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO UNO, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará mediante una sola exhibición en cheque nominativo, procederá contra entrega de la factura debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado ante la Dirección Administrativa, debiendo contar con la aprobación de la Secretaria Ejecutiva, para lo cual deberá presentar por escrito su conformidad con la prestación del servicio, haciéndolo del conocimiento a la Contraloría Interna de "EL INSTITUTO", quien verificará que la entrega de los bienes se realice en el tiempo y forma establecidos en el presente contrato.

El precio pactado por la prestación del servicio objeto del presente contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo.

TERCERA. Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos los conceptos de impresión y elaboración de publicaciones oficiales e información general para la difusión, descritos en la propuesta Técnica y Económica referida en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, al igual que los fletes de traslado, peaje, así como cualquier otro gasto que se derive del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega en la fecha pactada para su entrega, así como el traslado que se pudiera efectuar a causa de reemplazo de los bienes u otra circunstancia que ocurra y que altere la logística de entrega de los bienes que sea o no imputable a "EL INSTITUTO", así como las maniobras de carga y descarga de los mismos, sin alterar la calidad del material citado, siendo responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cualquier circunstancia que ocurra y que altere la logística del servicio, por lo que se obliga a responder de los daños que puedan sufrir los mismos durante su traslado y retraso en la entrega.

CUARTA. El servicio de **IMPRESIONES OFICIALES**, consistente en impresión de Memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales, objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a los materiales, cantidades, medidas y especificaciones técnicas que han sido presentadas en la propuesta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (ANEXO UNO) y aceptada por "EL INSTITUTO", para la adjudicación de este contrato.

QUINTA. El lugar donde se realizarán el pago será en las oficinas que ocupa la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Boulevard Atlixco número 2103 Quinto Piso, Colonia Belisario Domínguez, Puebla, Puebla.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que la entrega del material objeto de este contrato, se realizará a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, lo anterior en la Bodega del Instituto Electoral del Estado, ubicada en Calle Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

“EL INSTITUTO” se reserva el derecho de recibir el servicio objeto de este contrato, en caso de que se entregue en un plazo mayor al antes señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en el **ANEXO DOS** del presente contrato, además de que no se aceptará el mencionado servicio sin la correspondiente factura, que cumpla todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. “EL INSTITUTO” podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este documento, así como los términos establecidos en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otorgará todas las facilidades para que el personal de “EL INSTITUTO” pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de “EL INSTITUTO”.

OCTAVA. El personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con “EL INSTITUTO” ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a “EL INSTITUTO” con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no entregue las memorias electorales y Códigos de Instituciones y Procesos Electorales, referido en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste retendrá el segundo pago y aplicará a favor del Instituto Electoral del Estado, como pena convencional, el descuento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) sobre el precio total de los bienes contratados, lo anterior sin que se incluya el Impuesto al Valor Agregado, independientemente de que “EL INSTITUTO” podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del presente contrato.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que “EL INSTITUTO” opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición del material restante así como el pago correspondiente.

Además de la sanción señalada en los párrafos anteriores, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cubrir los daños y perjuicios que por su incumplimiento pudieran ocasionarse a “EL INSTITUTO”, independientemente de las acciones legales que procedan.

DÉCIMA. Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“EL INSTITUTO”** de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución, mediante simple aviso dado por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en un plazo no mayor de tres días contados a partir de la fecha en que se incumpla con las obligaciones derivadas del presente documento, tales como:

- Si no se entregan los bienes en tiempo y forma convenidos;
- Por el incumplimiento de las demás obligaciones derivadas del presente contrato;
- Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen;
- Por caso fortuito o de fuerza mayor; y
- Por no cumplir con algún requisito relativo a la documentación legal requerida.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. **“EL INSTITUTO”** de común acuerdo con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente motivado y fundado, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste, en un término de tres días, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, mismos que no deben contravenir a las condiciones requeridas en los **ANEXOS UNO y DOS**, así como en lo que se establece en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

POR **“EL INSTITUTO”**


ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**


REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
“ESTRATIKA, IDEAS ESTRATÉGICAS S.A. DE C.V.”



ANEXO UNO



ÁREA SOLICITANTE	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	LOTE	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
SECRETARÍA EJECUTIVA	ADJ-INV-IEE-007/2012	3606 IMPRESION Y ELABORACION DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA LA DIFUSION	700	MEMORIAS ELECTORALES	PASTLA BLANDA A COLOR CON PESTAÑA INTERNA Y SOAJE PARA MINI CD DE 416 PÁGINAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS. OMPRESION DE TEXTO BLANCO Y NEGRO (20 PÁGINAS EN SELECCIÓN A COLO R PARA GRÁFICAS E IMPAGENES	ART. 93 FRACCION XXXII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN JURÍDICA		3606 IMPRESION Y ELABORACION DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL PARA LA DIFUSION	300	CÓDIGOS DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES	PASTA BLANDA CON PESTAÑA INTERNA IMPRESAS EN COLOR BLANCO CON MOTTIVOS NARANJA Y NEGRO CON 288 PÁGINAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS IMPRESOS EN NEGRO	ADECUACIONES AL CÓDIGO SEGÚN PUBLICACIÓN DEL PERIODICO OFICIAL DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2012





COMITÉ DE ADQUISICIONES
ANEXO 2



No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	MEMORIAS ELECTORALES PROPUESTA 2: PORTADA Y CONTRAPORTADA: PASTA BLANDA EN CARTULINA SULFATADA CUBIERTA CON BARNIZ UV MATE IMPRESA A SELECCIÓN COLOR DE 26 C.M DE LARGO X 20 C.M. DE ANCHO, CON UNA PESTAÑA INTERNA EN LA CONTRAPORTADA DE 10 C.M. DE ALTO X 20 C.M. DE LARGO COLOCADA EN LA PARTWE INTERIOR CON UN SUAJE PARA MINI CD, LA CUAL TENDRA UNA VERSIÓN DIGITAL EN MINI CD, LOMO SEGÚN NÚMERO DE PAGINAS. INTERIOR: IMPRESIÓN AMBOS LADOS DE PAPEL BOND DE 70 GRS A 1 TINTA NEGRO.	PZA	700	\$168.20	\$117,740.00
2	CÓDIGOS ELECTORALES: PORTADA Y CONTRAPORTADA: PASTA BLANDA EN CARTULINA SULFATADA CUBIERTA CON BARNIZ UV MATE MEDIDAS 22 C.M DE LARGO X 17.3 C.M. DE ANCHO, CON PESTAÑA INTERNA EN PORTADA Y CONTRAPORTADA DE 22 C.M DE LARGO X 11.3 DE ANCHO, IMPRESIÓN A 2 TINTAS PANTONE 716 CV Y NEGRO INTERIOR; IMPRESIÓN AMBOS LADOS EN PAPEL BOND DE 70 GRS. A 1 TINTA NEGRO.	PZA	300	124.15	\$37,245.00

SUBTOTAL	\$154,985.00
IVA	\$24,797.60
PRECIO TOTAL COTIZADO	\$179,782.60